



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°045/2016

En Santiago de Chile, a 02 de Enero de 2016, entre la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES**, RUT N°70.902.000-5, representada por su Secretario General don Ricardo Gutiérrez Lafrentz, cédula nacional de identidad N°13.548.747-3, ambos domiciliados en calle Reyes Lavalle N°3207, comuna de Las Condes, en adelante **La Corporación** y don **SEBASTIÁN ALEJANDRO ISLA MELLA**, Cirujano Dentista, cédula nacional de identidad N°17.085.120-K, domiciliado en calle Laura de Noves N°457, comuna de Las Condes, en adelante **El Dentista**, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: El Dentista se compromete a otorgar el Servicio de Atención Dental Vespertino, las cuales se realizarán en el Cefsam Dr. Aníbal Ariztía, ubicado en Av. Paul Harris N°1140, comuna de Las Condes.

SEGUNDO: A fin de dar cumplimiento a lo señalado anteriormente **La Corporación** contratará los servicios de **El Dentista** a un valor Bruto de \$8.168.- (**Ocho mil Ciento Sesenta y Ocho pesos**), por hora realizada, según lo solicitado por el **Programa Dental Vespertino**, el financiamiento de sus honorarios se hará con cargo a dicho Programa Corporativo.

TERCERO: Los honorarios que **La Corporación** pagará a **El Dentista** será de acuerdo a las atenciones o prestaciones realizadas durante el período Mensual comprendido desde el día 15 del mes anterior al 15 del mes actual, fecha en que tendrá que presentar la boleta de honorarios respectiva, conjuntamente con el Informe preparado por la Dirección del Cefsam Dr. Aníbal Ariztía.

CUARTO: El Dentista se compromete a entregar boletas de honorarios al Administrador del Cefsam Dr. Aníbal Ariztía a más tardar el día 20 de cada Mes para ser visada en conjunto con el informe mensual.

QUINTO: El presente contrato tendrá una duración desde el **02 de Enero de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2016**, y podrá renovarse si las partes así lo acuerdan. No obstante lo señalado anteriormente, **La Corporación** podrá ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y en este caso el pago por los servicios convenidos se circunscribirá al tiempo transcurrido desde la vigencia del presente contrato.

SEXTO: La realización de Atención de Jornada serán informadas y avisadas a **El Dentista** por parte de la Dirección del Cefsam Dr. Aníbal Ariztía, con una anticipación de 1 día antes de hacerse efectiva la Atención.

SÉPTIMO: Por tratarse de un arrendamiento de servicios acogido a las normas del Código Civil, los honorarios a que se refiere el artículo segundo precedente, no están afectos a cotizaciones previsionales, sino solamente a la rebaja del porcentaje de retención por concepto de impuesto a la renta, y en consecuencia, las partes declaran expresamente que no tendrán vínculo de subordinación y dependencia, de ninguna naturaleza, con **La Corporación**.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

NOVENO: El presente contrato se firmará en 3 ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de **La Corporación** y uno en poder de **El Dentista**.

SEBASTIÁN A. ISLA MELLA
DENTISTA

SECRETARIA GENERAL
RICARDO GUTIÉRREZ LAFRENTZ
SECRETARIO GENERAL

La personería de don Ricardo Gutiérrez Lafrentz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Ordinaria N°2 de fecha 15 de Abril de 2014, reducida a escritura pública con fecha 24 de Abril de 2014, ante la Notario Público doña Lilia Sierra Mejía Suplente del Titular don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 1196-2014.